

Artículo 3.-

Los titulares de los órganos responsables de fichero automatizado señalado en el anexo adoptarán las medidas técnicas y organizativas necesarias para proteger la seguridad, integridad y confidencialidad de los datos de carácter personal, así como las tendentes a garantizar el honor, la intimidad personal y familiar de las personas físicas y el pleno ejercicio de sus derechos reconocidos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, y en sus normas de desarrollo.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el BOC.

Santander, 28 de febrero de 2006.—El consejero de Medio Ambiente, José Ortega Valcárcel.

ANEXO

FICHERO: CANON DE SANEAMIENTO

- 1.- Finalidad y usos previstos:
Gestión del Canon de Saneamiento del Gobierno de Cantabria.
- 2.- Personas o colectivas sobre los que se pretenda obtener datos o que resulten obligados a suministrarlos.
Personas físicas y jurídicas sujetas al Canon de Saneamiento.
- 3.- Procedencia y procedimiento de recogida de los datos:
De la documentación aportada por los interesados, procedimientos de inspección y datos facilitados por las entidades suministradoras de agua en cumplimiento de sus obligaciones.
- 4.- Estructura básica:
Base de datos.
- 5.- Datos de carácter temporal:
NIF/NIE:
Nombre y apellidos:
Dirección postal y electrónica:
Teléfono:
Fax:
Infracciones Administrativas:
- 6.- Medidas de seguridad:
Nivel Medio.
- 7.- Cesión de datos:
No se contempla.
- 8.- Órgano responsable:
La Dirección General de Obras Hidráulicas y Ciclo Integral del Agua de la Consejería de Medio Ambiente del Gobierno de Cantabria.
- 9.- Unidad Administrativa ante la que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación y cancelación de datos:
La dirección general de Obras Hidráulicas y Ciclo Integral del Agua de la Consejería de Medio Ambiente del Gobierno de Cantabria. Calle Lealtad 24, Santander.

06/2787

CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE

Orden CUL 3/2006, de 27 de febrero, por la que se regula la oferta del año 2006 para la realización de cursos de vela ligera en la Escuela Cántabra de Deportes Náuticos Isla de la Torre.

Correspondiendo al Gobierno de Cantabria la titularidad de la Escuela Cántabra de Deportes Náuticos «Isla de la Torre» y a la Consejería de Cultura Turismo y Deporte la gestión del citado centro, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 19/2001, de 13 de febrero, por el que se revisan los Precios Públicos de los servicios prestados por la Escuela Cántabra de Deportes Náuticos y la Orden de 17 de diciembre de 2001 de conversión a euros de los importes de los precios públicos en vigor en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

DISPONGO

Artículo 1.- Objeto.

El objeto de la presente Orden es establecer el régimen jurídico y económico de los cursos de vela ligera a desarrollar durante el año 2006 en la Escuela Cántabra de Deportes Náuticos «Isla de la Torre».

Artículo 2.- Ciclos y regímenes.

1. Los cursos de vela ligera se celebrarán en ciclos de primavera, verano y otoño, de acuerdo con el siguiente calendario:

Primavera: Los que se celebren entre los meses de marzo a junio, ambos inclusive.

Verano: Los que se celebren en los meses de julio y agosto.

Otoño: Los que se celebren en los meses de septiembre y octubre.

Los cursos de solicitud individual (que no sean de campaña escolar) tendrán una duración de cinco días, de lunes a viernes, excepto en el mes de octubre, que se impartirán durante todos los fines de semana, de acuerdo con la siguiente distribución:

Marzo: Colegios e I.E.S.

Abril: Colegios e I.E.S. y curso de solicitud individual del 17 al 21.

Mayo: Colegios e I.E.S.

Junio: Colegios e I.E.S. y cursos de solicitud individual del 19 al 23 y del 26 al 30.

Julio: Cursos de solicitud individual del 3 al 7, del 10 al 14; del 17 al 21 y del 24 al 28.

Agosto: Cursos de solicitud individual del 31 de julio al 4 de agosto; del 7 al 11 de agosto, del 14 al 18 de agosto; del 21 al 25 de agosto y del 28 de agosto al 1 de septiembre.

Septiembre: Cursos de solicitud individual del 4 al 8; del 11 al 15; del 18 al 22 y del 25 al 29.

Octubre: Colegios e I.E.S. y curso de solicitud individual durante todos los fines de semana del mes.

2. Los cursos de vela ligera se podrán realizar en régimen de media pensión o de pensión completa.

Sin perjuicio del régimen de los cursos que puedan realizar los colegios e I.E.S. (media pensión o pensión completa), los cursos de vela ligera que se realicen entre el día 10 y 14 de julio y el 7 y 11 de agosto, se dedicarán preferentemente al régimen de pensión completa. En caso de no completarse los cursos con alumnos en régimen de pensión completa, se permitirá la participación de alumnos en régimen de media pensión.

Artículo 3.- Importe de los Cursos de Vela.

El importe de los cursos será proporcional a su duración, y será determinado de acuerdo con las siguientes reglas:

1.- Ciclo de primavera y otoño: Se abonará por derechos de matrícula y actividad la cantidad de 10,82 euros por persona y día a lo que deberá añadirse:

-Si el curso se desarrolla en régimen de media pensión 4,21 euros por persona y día.

-Si el curso se desarrolla en régimen de pensión completa 10,22 euros por persona y día.

Dado que el primero y último día del curso no se prestan servicios completos, a efectos de manutención, seguidamente se indican los importes a abonar por todos los conceptos en ambos regímenes:

Régimen	DOS DIAS	TRES DIAS	CUATRO DIAS	CINCO DIAS
Media pensión				
10,00 h. a 18,00 h. (cada día)	30,06 €	45,09 €	60,12 €	75,15 €
Pensión completa				
10,00 h. (del 1 ^{er} día a 18,00 h. del último día)	36,07 €	57,11 €	78,15 €	99,19 €

Durante este ciclo, los colegios e I.E.S. de Cantabria obtendrán una reducción del 40% sobre los precios fijados.

2. - Ciclo de verano: Se abonará por derechos de matrícula y actividad la cantidad de 19,83 euros por persona y día a lo que deberá añadirse:

- Si el curso se desarrolla en régimen de media pensión 6,61 euros por persona y día.

- Si el curso se desarrolla en régimen de pensión completa 15,93 euros por persona y día.

Dado que el primer y último día del curso no se prestan servicios completos, a efectos de manutención, seguidamente se indican los importes a abonar por todos los conceptos en ambos regímenes.

Régimen	CINCO DÍAS
Media pensión 10,00 h. a 18,00 h. (de lunes a viernes)	132,20 €
Pensión completa 10,00 h. (del lunes) a 18,00 h. (del viernes)	169,48 €

Artículo 4.- Requisitos de los alumnos.

Los alumnos de los cursos, objeto de la presente Orden, deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Saber nadar.
- Tener una edad mínima de 8 años en el momento del inicio del curso.
- Llevar consigo sus documentos médicos, tarjeta sanitaria del Servicio Cántabro de Salud, o similar, durante el desarrollo de los cursos.

Artículo 5.- Solicitudes.

1. Las solicitudes deberán presentarse con una antelación mínima de dos meses respecto a la fecha de inicio del curso.

2. Se cumplimentará una solicitud por cada curso que se quiera realizar dentro de cada ciclo (primavera/verano/otoño) pudiéndose indicar en la misma tres fechas preferentes para realizar el curso.

3. La solicitud, acompañada de la documentación requerida, se formulará en el modelo normalizado que figura como Anexo de esta Orden, el cual será facilitado por el Servicio de Deporte de la Dirección General de Deporte o podrá conseguirse en la página institucional de Gobierno de Cantabria o en la web de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte (www.gobcantabria.es, www.consejeriactdcantabria.com, www.deportedecantabria.com ó www.isladelatorre.com), y será dirigida al Director General de Deporte presentándose preferentemente en el Registro Auxiliar de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte (Pasaje de Peña, nº 2-1ª Planta 39008-Santander), o en cualquiera de los lugares establecidos a que hacen referencia el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 105.4 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, debiéndose hacer constar en la misma la fecha y hora de presentación en la unidad de registro.

Si, en uso de este derecho el expediente es remitido por correo, deberá ser presentado en sobre abierto para que la solicitud sea fechada y sellada por el funcionario de correos antes de que éste proceda a su certificación, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1829/1999, de 3 de diciembre, que aprueba el Reglamento por el que se regula la prestación de los servicios postales en desarrollo de la Ley 24/1998, de 13 de julio, del Servicio Postal Universal.

4. La presentación de la solicitud implica el conocimiento y aceptación de las presentes bases reguladoras.

5. Las solicitudes reguladas en esta Orden deberán presentarse acompañadas de la siguiente documentación:

- Fotocopia del D.N.I. del alumno y, en el supuesto de que este fuera menor de edad, fotocopia del D.N.I. del padre, madre o tutor, pudiendo sustituirse la fotocopia del DNI del alumno por fotocopia del libro de familia o pasaporte.

Artículo 6.- Tramitación de las solicitudes.

1. En la tramitación y estimación de las solicitudes se guardará el orden riguroso de su presentación en cualquiera de los lugares fijados en el artículo anterior, con preferencia de las solicitudes presentadas con anterioridad respecto a las posteriores, teniendo como límite, en todo caso, el de las plazas disponibles para cada curso.

Igualmente, se valorará preferentemente la realización de un curso de vela ligera por cada alumno en las semanas consideradas dentro de los ciclos de primavera y otoño sin tener en cuenta los realizados con su respectivo colegio o I.E.S. en campaña escolar, de forma que se permita la realización de los mismos por el mayor número de alumnos, y solo en aquellos supuestos en que existan plazas sobrantes se permitirá la realización de dos o más cursos.

2. La Dirección General de Deporte podrá recabar en cualquier momento la documentación complementaria que considere necesaria para acreditar el cumplimiento de las condiciones exigidas en esta Orden.

3. Excepcionalmente, y siempre que no estén cubiertas todas las plazas del curso solicitado, podrán ser estimadas las solicitudes que, cumpliendo lo establecido en la presente Orden, hayan sido presentadas fuera del plazo indicado en el artículo 5.

Artículo 7.- Resolución.

1. La competencia para resolver en relación a la concesión o denegación de los cursos corresponde Director General de Deporte.

2. La resolución se publicará en el tablón de anuncios de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte (Pasaje de Peña, número 2-1ª planta, 39008-Santander) con una antelación mínima de un mes respecto de la fecha de inicio del curso. Aquellas solicitudes, que reuniendo los requisitos establecidos en la presente Orden, hubieran sido denegadas por no existir plazas disponibles en el curso solicitado, servirán para la cobertura de las bajas que pudieran producirse antes del comienzo del mismo, con arreglo al orden en que aparezcan en la citada resolución.

2. Contra la citada resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Cultura, Turismo y Deporte, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, de acuerdo con lo previsto en los artículos 126 y siguientes de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Artículo 8.- Forma de pago.

1. El importe correspondiente al curso se abonará mediante el documento modelo 046, que será facilitado en el Servicio de Deporte, y una vez realizado el pago deberá hacerse entrega en dicho Servicio del "Ejemplar para la Administración" del modelo 046, con una antelación mínima de veinte días respecto a la fecha de inicio del curso, consignándose la fecha de entrega por dicho Servicio en el ejemplar del interesado.

2. En caso de que no se realice el ingreso y se presente el justificante en la forma y plazo establecidos, se entenderá que el interesado renuncia al curso, pudiendo cubrirse la plaza vacante mediante la estimación de otra u otras solicitudes, tal y como disponen los artículos 6 y 7 de la presente Orden.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA

Queda derogada la Orden CUL 51/2005, de 10 de marzo, por la que se regula la oferta del año 2005 para la realización de Cursos de Vela en la Escuela Cántabra de Deportes Náuticos «Isla de la Torre» (BOC 22 de marzo de 2005).

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el B.O.C.

Santander, 27 de febrero de 2006.–El consejero de Cultura, Turismo y Deporte, Francisco Javier López Marcano.



**SOLICITUD (Individual)
CURSO VELA LIGERA (*)**

DATOS PERSONALES

APELLIDO 1º		APELLIDO 2º		NOMBRE	
DOMICILIO		LOCALIDAD		C.P.	
FECHA DE NACIMIENTO		PESO		TELÉFONO	
(DATO IMPRESCINDIBLE)		(DATO IMPRESCINDIBLE)			

CURSO DE INICIACIÓN **PERFECCIONAMIENTO** **HE NAVEGADO EN:**

RAQUERO OPTIMIST L' EQUIPE VAURIEN 420 CATAMARÁN

OTROS..... **Nº DE CURSOS REALIZADOS**.....

TEMPORADA PRIMAVERA/OTOÑO (abril y junio / septiembre y octubre)

HORARIO	FECHA DE ASISTENCIA: Sólo se concederá un curso, indíquese orden de preferencia	RÉGIMEN
De 10,00 h. a 18,00 h. (Según modalidad) De lunes a Viernes	1º	Media pensión <input type="checkbox"/>
	2º	
	3º	Pensión completa <input type="checkbox"/>
(En anexo fines de semana)		Fin de semana <input type="checkbox"/>

TEMPORADA VERANO (julio y agosto)

HORARIO	FECHA DE ASISTENCIA: Sólo se concederá un curso, indíquese orden de preferencia	RÉGIMEN
De 10,00 h. a 18,00 h. (Según modalidad) De lunes a Viernes	1º	Media pensión <input type="checkbox"/>
	2º	
	3º	Pensión completa <input type="checkbox"/>

DATOS A CUMPLIMENTAR POR LA MADRE, PADRE, O TUTOR DE LOS ALUMNOS MENORES DE EDAD:

D..... D.N.I. nº..... (Adjuntar fotocopia)

Autoriza a su hijo/a a realizar un curso de vela ligera y declara que el mismo sabe nadar.

Ena..... de de 200.....

(*) AL REGISTRAR ESTA SOLICITUD SE DEBERÁ CONSIGNAR **FECHA Y HORA** DE PRESENTACIÓN

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE DEPORTE

FIRMA



**CAMPAÑA ESCOLAR (de marzo a octubre, excepto julio y agosto)
SOLICITUD CURSO VELA LIGERA PARA GRUPOS**

COLEGIO/ES.		C.L.F.	
DOMICILIO		LOCALIDAD	
DIRECTOR		C.P.	
TELEFONO		FAX	

SOLICITA:

Que los alumnos/as pertenecientes al curso..... matriculados en este colegio cuyos nombres y fechas de nacimiento se detallan en hoja adjunta, puedan participar en un curso de vela ligera. Asimismo, certifico que dichos alumnos cuentan con la correspondiente autorización de sus padres y/o tutores en la que afirman que sus hijos/as **saben nadar**.

La selección de grupos se realizará conforme al orden de recepción de las solicitudes y teniendo en cuenta las plazas disponibles. A los efectos de planificar adecuadamente las visitas, es conveniente señalar más de una fecha posible de asistencia a la Escuela.	Nº DE DÍAS	FECHA DE ASISTENCIA	HORARIO	RÉGIMEN
		1º	De lunes a viernes 10,00 h. a 18,00 h.	Media pensión <input type="checkbox"/>
		2º	De lunes a viernes 10,00 h. del primer día a 18,00 h. del último día	Pensión completa <input type="checkbox"/>
		3º		

Nº DE ALUMNOS	SE ADJUNTA LISTADO	AUTORIZACIÓN PATERNA, Y CERTIFICACIÓN DE QUE EL ALUMNO SABE NADAR
	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

(Máximo 35)

RESPONSABLE DEL GRUPO:

NOMBRE, APELLIDOS	D.N.I. (Adjuntar fotocopia)
-------------------	-----------------------------

Ena..... de de 200.....

FIRMA

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE DEPORTE

06/2714

CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE

Dirección General de Cultura

Resolución, de 20 de febrero de 2006, por la que se incoa expediente para la inclusión de la «Iglesia de San Juan», en el término municipal de Colindres, en el Inventario General del Patrimonio Cultural de Cantabria.

Visto el acuerdo adoptado por la Comisión Técnica de Patrimonio Edificado, por el que se propone la incoación de expediente para la inclusión de la «Iglesia de San Juan», en el término municipal de Colindres, en el Inventario General del Patrimonio Cultural de Cantabria,

Considerando lo establecido en el artículo 34 de la Ley 11/1998, de 13 de octubre, de Patrimonio Cultural de Cantabria, y en los artículos 19 y siguientes del Decreto 22/2001, de 12 de marzo, del Registro General de Bienes de Interés Cultural, del Catálogo General de Bienes de Interés Local y del Inventario General del Patrimonio Cultural de Cantabria, el Ilmo. Sr. Director General de Cultura, a propuesta de la Comisión Técnica de Patrimonio Edificado,

RESUELVE

Primero.- Incoar expediente para la inclusión de la «Iglesia de San Juan», en el término municipal de Colindres, en el Inventario General del Patrimonio Cultural de Cantabria, según la descripción y la ubicación representada en el plano que figura en el anexo adjunto a la presente Resolución y nombrar órgano instructor del mismo al Servicio de Patrimonio Cultural.

Segundo.- En virtud del artículo 67 de la Ley 11/1998, de 13 de octubre, de Patrimonio Cultural de Cantabria, será preceptiva la notificación a la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte de cualquier intervención o cambio de uso en un plazo de diez días previos a la concesión de la licencia o, en su caso, autorización por el organismo competente.

Tercero.- Seguir con la tramitación del expediente, según las disposiciones vigentes.

Cuarto.- Notificar esta Resolución al Ayuntamiento de Colindres y a los interesados, a los efectos oportunos, y al Inventario General del Patrimonio Cultural de Cantabria para su anotación preventiva.

Quinto.- Que la Resolución, con su anexo, se publique en el Boletín Oficial de Cantabria.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Santander, 20 de febrero de 2006.–El director general de Cultura, Justo Barreda Cueto.

ANEXO

Descripción del inmueble

La Iglesia de San Juan se ubica en el Barrio «Colindres de Arriba», que apenas se ha desarrollado desde el siglo XVIII y conserva gran parte de su patrimonio edificado.